



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-136

RESULTADOS

La Ley General de la Industria Eléctrica creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) con la función, entre otras, de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley General de la Industria Eléctrica y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. Con el fin de cumplir con esa función, la CREE elaboró un plan operativo en la cual estableció la necesidad de llevar una serie de actividades tendientes a dar seguimiento y regular el funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional.

Para llevar a cabo estas actividades la CREE ha previsto la contratación de un especialista para que, en coordinación con el Directorio y el área técnica, desarrolle las acciones previstas en los Términos de Referencia elaborados para tal fin.

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-042-2019 del 09 de abril de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romanos III y XV; Artículo 3, literal I de la Ley General de la Industria Eléctrica y el Artículo 4 del Reglamento Interno, el Directorio de Comisionados de la CREE por mayoría de votos de los comisionados presentes

RESUELVE

- A) Aprobar en cada una de sus partes la propuesta de Términos de Referencia para el Proceso de Cotización que permita la contratación de un especialista en el Mercado Eléctrico Nacional, los cuales forman parte integral de esta Resolución.
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, inicie el proceso que permita la contratación del especialista en el MEN.
- C) Esta Resolución es de ejecución inmediata.
- D) Comuníquese.


GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA




JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

REPÚBLICA DE HONDURAS COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE COTIZACIÓN 3C CREE- 01-2019

PROCESO DE COTIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA “EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL”, PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

I. ANTECEDENTES

A través del Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, se aprobó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) en Honduras. El objeto de dicha ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; así como la importación y exportación de energía eléctrica en forma complementaria a lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia celebrados por el Gobierno de la República. Asimismo, regula la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, y con el Sistema Eléctrico Regional (SER) y Mercado Eléctrico Regional (MER) de Centroamérica.

El Artículo 3 de dicha Ley crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como una entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Este órgano está integrado por tres (3) Comisionados nombrados por el Presidente de la República a propuesta de una Junta Nominadora y tienen el carácter de funcionarios públicos.

Dentro de las funciones y atribuciones que tiene la CREE, establecidas en el inciso F numeral romano XV, del precitado artículo, se encuentra la de contratar la asesoría profesional, Consultorías y peritajes que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones. En este sentido, la CREE se propone contratar servicios de Consultoría con el objetivo de revisar nuevas regulaciones y normas ya emitidas por la CREE, así como la supervisión del funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional (MER) y del proceso de licitación de compra de energía de la ENEE.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

II. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la Consultoría es analizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) en apego a lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), su Reglamento (RGLIE), y el Reglamento de Operación del Sistema, Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad. Por otro lado, el (la) Consultor(a) analizará las regulaciones que se tienen en proceso a fin de determinar la necesidad de ajustes a las mismas para favorecer el desarrollo del MEN.

El (La) Consultor(a) deberá hacer recomendaciones que deben ser consideradas para avanzar en la implementación del MEN, determinar si existen violaciones a lo dispuesto en las regulaciones vigentes y sugerencias para remediar tales violaciones, analizar la situación del Operador del Sistema (ODS) y acciones que pueden contribuir a su fortalecimiento, modificaciones a las regulaciones vigentes o en proceso de elaboración que contribuyan al desarrollo y consolidación del MEN.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El (La) Consultor(a) deberá estar familiarizado especialmente con la Ley General de la Industria Eléctrica, el Reglamento a la Ley General de la Industria Eléctrica, el ROM, así como con los demás reglamentos y normas técnicas emitidas por la CREE.

Asimismo, el (la) Consultor(a) deberá investigar los mecanismos que se utilizan para el despacho de la generación, los mecanismos con que opera el mercado de oportunidad o las barreras que éste tiene, las transacciones en el MER, la provisión de servicios complementarios, las restricciones en la red de transmisión que afectan el MEN, el control para las liquidaciones y cualquier otro mecanismo, el proceso que se utiliza en la actualidad para el mercado eléctrico y el estado de desarrollo en que se encuentra el Operador del Sistema, así como el avance en la elaboración de las propuestas normativas que debe elevar a la CREE. El (La) Consultor(a) deberá presentar a la CREE un plan de trabajo como parte de sus productos.

IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Entre las principales actividades a desarrollar constan:

No.	Actividad
1	Elaboración del Plan de Trabajo
2	Revisión, análisis y recomendación de armonización de las regulaciones principales: a. Ley General de la Industria Eléctrica b. Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica c. Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

	d. Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía e. Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad
3	Seguimiento al proceso de las regulaciones que se elaborarán este año relativas al MEN, así como la elaboración o revisión de los Términos de Referencia en los casos que se requiera: a. Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos (Anexo a NT Planificación) b. Norma Técnica de Servicios Complementarios c. Norma Técnica de Comercializadores d. Norma Técnica de Acceso, Uso y Estudios de la Red de Transmisión e. Norma Técnica de Diseño y Operación de la Transmisión
4	Recopilación de información que servirá de insumo para elaborar un estudio del impacto de los potenciales Consumidores Calificados sobre el funcionamiento del MEN.
5	Colaboración en la preparación de Términos de Referencia y seguimiento al proceso para la adquisición de soluciones informáticas especializadas en ingeniería, a ser utilizado para la supervisión y fiscalización del MEN.
6	Estructurar y coordinar un “Centro de Monitoreo Estadístico del Mercado Eléctrico Nacional”, en el cual se elaborará un “Monitoreo Semanal del Mercado Eléctrico” y un “Informe de la Importación - Exportación de la Energía Eléctrica del SIN con el Mercado Eléctrico Regional”, que incluya mínimamente: precio de la energía, demanda del SIN, matriz de generación nacional, generación de potencia por fuente primaria, identificación del generador marginal, diferencias entre la demanda real y la programada, datos de la exportación/importación de energía, entre otros que se consideren pertinentes. Esta información será provista por el Operador del Sistema.
7	Revisión, análisis y armonización de la regulación nacional con el Reglamento del MER considerando la integración de energías renovables variables dándole seguimiento a la Asistencia Técnica de la Cooperación Alemana (GIZ) sobre este tema.
8	Revisión, análisis y recomendaciones de las normas técnicas que proponga el ODS.

V. PRODUCTOS ESPERADOS

Se prevé la presente asignación mediante la contratación por entrega de productos puntuales, es decir, que la remuneración mediante honorarios profesionales se hará contra la entrega a satisfacción plena de la CREE, de los productos pactados que se detallan a continuación:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Productos Esperados

- a) Plan de Trabajo a ser aprobado por el Directorio de Comisionados de la CREE.
- b) Informe de la revisión y análisis a la Ley General de la Industria Eléctrica.
- c) Informe de la revisión y recomendaciones de armonización del Reglamento de la Ley con la misma.
- d) Informes de la revisión de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, anexos a las Normas Técnicas de Planificación.
- e) Informe de la Importación Exportación de la energía eléctrica del SIN con el Mercado Eléctrico Regional.
- f) Informe de la revisión y recomendaciones de armonización del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista.
- g) Informe de la revisión y recomendaciones de armonización del Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía.
- h) Informe de la revisión y recomendaciones de armonización de la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad.
- i) Informe de la revisión y recomendaciones de la Norma Técnica de Servicios Complementarios.
- j) Elaboración de los Términos de Referencia para la Norma Técnica de Comercializadores.
- k) Elaboración de los Términos de Referencia para la Norma Técnica de Acceso, Uso y Estudios de la Red de Transmisión.
- l) Elaboración de los Términos de Referencia para la Norma Técnica de Diseño y Operación de la Transmisión
- m) Elaboración de los TDR y seguimiento al proceso para la adquisición de soluciones informáticas especializadas de ingeniería para ser utilizado para la supervisión y fiscalización del MEN. (por ejemplo, PSS/E, SDDP, y OptGen u otros afines)
- n) Informe de la información recopilada que servirá de insumo para elaborar un estudio del impacto de los Consumidores Calificados sobre el funcionamiento del MEN.
- o) Informe de la revisión, análisis y recomendación de armonización de las normas técnicas que proponga el ODS.
- p) Informe final de la armonización con el Reglamento del MER de los Criterios de Calidad, Seguridad, y Desempeño considerando la integración de energías renovables variables, producto de la cooperación técnica de GIZ.
- q) Elaboración de la propuesta para la puesta en funcionamiento y coordinación del “Centro de Monitoreo Estadístico del Mercado Eléctrico Nacional”.
- r) Elaboración de informes del “Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional” que incluya al menos: Precio de la energía, demanda, matriz de generación por fuente primaria, generador marginal, diferencias entre la demanda real y programada, entre otros.



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

VI. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

El (La) Consultor(a) trabajará bajo la supervisión de los Comisionados de la CREE, quienes podrán delegar al Jefe Técnico dicha atribución, asimismo, deberá desarrollar sus funciones en estricta coordinación con los funcionarios de la institución y deberá tener relación con los actores más relevantes en materia de la Consultoría. El (La) Consultor(a) coordinará con los Comisionados y con el Departamento Técnico las actividades que realizará para alcanzar los objetivos institucionales, así como difundir los principales resultados y hallazgos de la Consultoría, para identificar oportunidades de cooperación futura y de fortalecimiento del sector.

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica se reserva el derecho de solicitar la modificación del Plan de Trabajo en función de cambios en cualquier insumo que se requiera para llevar a cabo los productos solicitados en el Apartado V de este documento.

Cuando sea requerida la presencia del (la) Consultor(a) en las oficinas de la CREE, ésta le asignará el espacio físico y el equipo necesario adecuado para la realización de sus actividades.

VII. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

El esfuerzo requerido se estima en siete meses - hombre de trabajo de el (la) Consultor(a). El plazo para completar el trabajo será contado a partir de la firma del contrato.

El (La) Consultor(a) firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en la CREE.

VIII. PERFIL DE CONSULTOR(A)

1. Grado Académico

Profesional universitario (a) a nivel de licenciatura en Ingeniería Eléctrica o similares relativas al área de energía eléctrica, debidamente colegiado (a) en el Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, Químicos y áreas afines de Honduras (CIMEQH). Se dará prioridad a aquellas personas con título de posgrado (maestría o doctorado) en temáticas afines como por ejemplo en: mercados eléctricos, sistemas de potencia u otras áreas pertinentes a los servicios de la Consultoría requerida.

2. Experiencia requerida:

General:

Al menos siete años (7) años de experiencia contados a partir de la fecha de obtención del título universitario de pregrado.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Específica:

Al menos tres (3) años de experiencia laboral en entes reguladores o en la cooperación internacional como consultor(a), asesor(a) o analista en temas de regulación del sector energía o del subsector eléctrico.

3. Conocimientos técnicos adicionales, demostrables con conocimientos, estudios o experiencia, de:

- 1) Ley General de la Industria Eléctrica y su Reglamento,
- 2) Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista,
- 3) Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional y su Reglamento

4. Otros conocimientos técnicos:

- 1) Manejo de paquetes ofimáticos como Microsoft Office.
- 2) Conocimiento de software de ingeniería como DlgSILENT PowerFactory, PSS/E, OptGen, SDDP.

5. Habilidades y competencias:

- 1) Capacidad para redactar informes técnicos y ejecutivos,
- 2) Dominio del idioma inglés

IX. MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto estimado de la Consultoría es por una suma máxima presupuestada de SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 720,000.00), la cual incluye todos los gastos y honorarios profesionales de la Consultoría, a excepción de eventuales viajes fuera de la ciudad de Tegucigalpa, sede de la CREE, o al extranjero para atender cualquiera de las actividades solicitadas.

El pago de la consultoría se hará en moneda nacional a través de transferencia a la cuenta bancaria registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) de el (la) Consultor(a). Para el pago de dicha consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para tal fin, a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 001; Prog: 11; Sub.Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 001; Obj. Gto.: 24710: SERVICIO DE CONSULTORIAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Así mismo, estos estarán sujetos a una retención del 10% de cada pago, mismo que constituirá la Garantía de Cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato.

La forma de pago del contrato se hará contra la entrega del recibo bajo el régimen de facturación de la SAR, de la solvencia electrónica fiscal vigente, de los productos esperados del Informe y de conformidad al detalle siguiente:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Forma de pago

No.	Producto Esperado	Pagos
1	Plan de Trabajo a ser aprobado por el Directorio de Comisionados de la CREE.	10% del monto total del contrato, a más tardar 10 días después de la firma de contrato
2	Informe Mensual de la Evaluación del Avance y Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional” que deberá incluir: <ul style="list-style-type: none">- Informe de la revisión y análisis a la Ley General de la Industria Eléctrica.- Informe de la revisión y recomendaciones de armonización del Reglamento de la Ley con la misma.- Informes de la revisión de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, anexos a las Normas Técnicas de Planificación.	12% del monto total del contrato
3	Informe Mensual de la Evaluación del Avance y Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional que deberá incluir los productos indicados en la tabla mostrada en la Sección V de los TDR de conformidad al Plan de Trabajo aprobado.	12% del monto total del contrato
4	Informe Mensual de la Evaluación del Avance y Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional que deberá incluir los productos indicados en la tabla mostrada en la Sección V de los TDR de conformidad al Plan de Trabajo aprobado.	12% del monto total del contrato
5	Informe Mensual de la Evaluación del Avance y Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional que deberá incluir los productos indicados en la tabla mostrada en la Sección V de los TDR de conformidad al Plan de Trabajo aprobado.	12% del monto total del contrato





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

6	Informe Mensual de la Evaluación del Avance y Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional que deberá incluir los productos indicados en la tabla mostrada en la Sección V de los TDR de conformidad al Plan de Trabajo aprobado.	12% del monto total del contrato
7	Informe Mensual de la Evaluación del Avance y Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional que deberá incluir los productos indicados en la tabla mostrada en la Sección V de los TDR de conformidad al Plan de Trabajo aprobado.	12% del monto total del contrato
8	Informe Mensual de la Evaluación del Avance y Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional que deberá incluir los productos indicados en la tabla mostrada en la Sección V de los TDR de conformidad al Plan de Trabajo aprobado.	18% del monto total del contrato
		100%

X. PRESENTACIÓN DE PERFILES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El(La) Consultor(a) que decida participar deberá enviar su propuesta en un paquete debidamente cerrado y rotulado de la siguiente manera: Proceso de Cotización para la contratación de consultoría “Evaluación del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional”, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), 3C CREE-01-2019. Este paquete deberá contener los documentos de: Hoja de Vida y Declaración Jurada debidamente firmadas y conforme formatos anexos a estos Términos de Referencia, copia de Tarjeta de Identidad y copia de RTN.

La Hoja de vida debe estar actualizada con el detalle de información que sustente sus capacidades en formación, habilidades y competencias y su experiencia general y específica, de conformidad con lo requerido para la ejecución de la consultoría objeto de este proceso, asimismo, los demás documentos requeridos.

Las propuestas deberán ser presentadas a más tardar el jueves 25 de abril de 2019, hasta las 2:00 p.m., en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en la siguiente dirección:

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE),
2716, ave. Santander,
Col. Matamoros,
Tegucigalpa, M.D.C.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

El (La) Consultor(a) participante deberá acompañar su Hoja de Vida con la siguiente documentación:

1. Fotocopia de Tarjeta de Identidad
2. Declaración jurada de no estar comprendido(a) en ninguno de los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra Lavado de Activos; ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Copia de RTN

Documentación que se deberá presentar para la firma del contrato:

1. Constancia de la PGR;
2. Constancia de Beneficiario SIAFI;
3. Solvencia electrónica fiscal;

XI. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realizará conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y ONCAE, mediante un proceso de Tres Cotizaciones. Cada propuesta será evaluada por la comisión nombrada al efecto, misma que estará integrada por personal especializado de la CREE.

XII. DERECHOS SOBRE LOS PRODUCTOS

Todos los derechos de autor o colaterales sobre los informes, documentos y productos de esta consultoría pertenecen a la CREE.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El (La) Consultor(a) no podrá divulgar ninguna información ni documentación relacionada con esta consultoría, salvo autorización expresa de la CREE.

XIV. OTRAS DISPOSICIONES

1. Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se hayan recibido como mínimo 1 propuesta; sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, la CREE no se compromete a adjudicar el contrato de considerar que éste va en detrimento de las finanzas de la institución o se violan los criterios previstos en la Ley.
2. Una vez formulada su propuesta, los oferentes no podrán, en ningún caso, presentar quejas basadas en un conocimiento insuficiente de las condiciones de ejecución de la consultoría.
3. Los costos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta correrán por cuenta y riesgo del (la) Consultor(a).





Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

XV. MATRÍZ DE EVALUACIÓN

A continuación, se presenta la matriz con los criterios y puntajes que serán utilizados para evaluar y seleccionar a el(la) Consultor(a) que estará realizando la consultoría.

El puntaje mínimo para calificar es de 75 puntos.

El (La) Consultor(a) que obtenga la calificación más alta será seleccionado para ser sujeto de contratación.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
1. Grado Académico		30
1.1 Grado de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica Industrial o similares relativas al área de energía eléctrica.	10	
1.2 Posgrado (maestría o doctorado) en temáticas afines y pertinentes para los servicios requeridos (deseable).	20	
2. Experiencia General		15
Experiencia profesional general de 7 años, contados a partir de la fecha de la obtención de su grado académico de licenciatura		
De 7 a 10 años	10	
Más de 10 años	15	
3. Experiencia Específica		25
Al menos tres (3) años de experiencia laboral en entes reguladores o en cooperación internacional como consultor, asesor o analista en temas de regulación del sector energía y/o subsector eléctrico.		
Al menos 3 años	20	
Más de 5 años	25	
4. Conocimientos Técnicos Adicionales, Habilidades y Competencias		15
4.1 Conocimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica	2	
4.2 Conocimiento del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica	2	
4.3 Conocimiento del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista,	2	
4.4 Conocimiento del Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional (MER)	1	
4.5 Conocimiento del Reglamento del Tratado Marco del MER	1	
4.6 Manejo de paquetes ofimáticos como Microsoft	2	
4.7 Conocimiento de software de ingeniería:		
4.7.1. DigSILENT	1	
4.7.2. PowerFactory	1	
4.7.3. PSS/E	1	
4.7.4. OptGen	1	
4.7.5. SDDP	1	
5. Conocimientos Técnicos Adicionales, Habilidades y Competencias		15
5.1 Capacidad para redactar informes técnicos y ejecutivos	8	
5.2 Dominio del idioma inglés.	7	
Puntaje Total		100

GR





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ANEXOS
FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Formulario No.1. HOJA DE VIDA

**FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA) CONOCIMIENTOS ADICIONALES,
HABILIDADES Y COMPETENCIAS**

1. Nombre del oferente:	
2. Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
3. Educación: <i>Indicar educación superior universitaria: Título -Grado obtenido, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título Posgrado preferiblemente en temática afín y pertinente para los servicios requeridos (maestría o doctorado), nombre de universidad, fecha en que se obtuvo posgrado Otros estudios especializados dando los nombres de las instituciones, grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.</i>	
4. Asociaciones profesionales a las que pertenece:	
5. Historia Laboral (<i>Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó, indicando detalladamente para cada empleo, las actividades realizadas que se relacionan directamente con lo requerido en el marco de este proceso en cuanto a experiencia general, específica, otros conocimientos técnicos, habilidades y competencias</i>), fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados): Desde (<i>Año y mes</i>): _____ Hasta (<i>Año y mes</i>) _____ Empresa: _____ Cargos y funciones desempeñados: _____	
6. Explique de forma clara y breve sobre conocimientos adicionales que posee: Demuestre detallando con estudios o experiencia sobre conocimientos en: Ley General de la Industria Eléctrica, su Reglamento, Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista, el Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional y su Reglamento, conocimiento de la regulación del subsector. Detalle sobre conocimiento de paquetes ofimáticos como Microsoft Office	



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Conocimiento de software de ingeniería como DiGSILENT, PowerFactory, PSS/E, OptGen, SDDP

7. Explique grado de dominio, destrezas y experiencia que respalden sus Habilidades y Competencias en:

Capacidad de redactar informes técnicos y ejecutivos:

Dominio del idioma inglés:

Fecha: _____

Firma: _____





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

FORMULARIO No.2

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de Consultor Individual Independiente, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 3) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 4) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 5) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 6) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

7) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

Así mismo, declaro que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra Lavado de Activos;

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

